



Colegio Alemán De San Felipe
Deutsche Schule San Felipe
Ruta Ch 60 No 501 Panquehue
Casilla Correo 110 San Felipe
Fonos 569 58125384 – 569 62844986



**ESTATUTOS DE LA CORPORACION COLEGIO ALEMAN
DE SAN FELIPE DE ACONCAGUA**

TITULO PREVIO. Historia de la Corporación Colegio Alemán de San Felipe¹.

Todo hecho tiene una historia, y la ceremonia de fecha 17 de junio de 1986, en la cual se firmó el Acta Constitutiva de la Corporación Colegio Alemán de San Felipe, quien es la entidad sostenedora del Colegio Alemán de San Felipe, no es una excepción.

La confluencia de ideas fue un hecho importante. La necesidad de una alternativa educacional en el Valle de Aconcagua era una inquietud compartida por varias personas entre ellas María Rubina Rodríguez y el matrimonio formado por Carmen Castillo Taucher y René Martínez Barros, quienes buscaban una alternativa educacional en la zona, donde existían ya buenos colegios, pero con características diferentes a las que varias personas buscaban para sus hijos e hijas.

Conversando el tema, se deseaba un colegio mixto con diversidad cultural, y se dio la oportunidad que reunía las condiciones esperadas, que además cumplía con otras características importantes como estar relacionado a una cultura que no era ajena especialmente a Carmen Castillo Taucher, quien había estudiado en el Colegio Alemán de Santiago y estaba relacionada a través de su familia materna con la comunidad alemana; por otra parte, René Martínez Barros tenía un interés personal por lo que había hasta ese momento significado Alemania en el desarrollo científico, cultural e histórico-en el mundo occidental, habiendo cursado en el Goethe Institut, estudios del idioma alemán. A su vez



Colegio Alemán De San Felipe
Deutsche Schule San Felipe
Ruta Ch 60 No 501 Panquehue
Casilla Correo 110 San Felipe
Fonos 569 58125384 – 569 62844986



María Rubina estaba gestionando una alternativa educacional, convocando a diferentes personas para formar un colegio en la comuna de San Felipe.

La conjunción de hechos dio forma a este proyecto y permitió el acercamiento a través de Guillermo Schencke Aubel, tío de Carmen Castillo Taucher, al Colegio Alemán de Valparaíso, ya que como arquitecto estaba dando vida a la nueva infraestructura de este Colegio en Viña del Mar. Se pensó, además, de los factores antes descritos, en la presencia más que centenaria de los Colegios Alemanes en Chile, lo que fue y es un aval de excelencia académica, por lo tanto, integrarse a esa comunidad de colegios y contar con su apoyo permitiría avanzar a paso firme en este proyecto de tanta importancia y responsabilidad como es la educación.

Guillermo Schencke Aubel fue la persona que abrió las puertas del Colegio Alemán de Valparaíso, concertando una entrevista con su Rector Sr. Knut Nahamowitz y el Sr. Evaristo Carrizo vicerrector, reunión a la cual asistieron Carmen Castillo Taucher, María Rubina Rodríguez y René Martínez Barros. En esta se le planteó el deseo y necesidad de contar con un Colegio con las características del Colegio Alemán de Valparaíso, planteándoles la posibilidad de abrir inicialmente una sede de ese colegio en San Felipe.

Se tuvo una muy buena recepción a estas inquietudes, lo que dio paso a otras reuniones posteriores; la siguiente fue con el presidente del Directorio de la Corporación del Colegio Alemán de Valparaíso, Sr. Pedro Roth Urban y el gerente administrativo Sr. Marco Antonio López, quienes entregaron información sobre la estructura administrativa y pedagógica de su establecimiento. Especialmente con el Sr. Roth se compartió el motivo de la fundación de los Colegios Alemanes en Chile, que inicialmente tenían la responsabilidad de entregar educación a los hijos de los primeros inmigrantes de esa nacionalidad llegados a nuestro país; su estructura organizacional y las pautas para poder concretar en definitiva un nuevo Colegio en San Felipe, al alero de la organización que reúne a los Colegios Alemanes en Chile.



Colegio Alemán De San Felipe
Deutsche Schule San Felipe
Ruta Ch 60 No 501 Panquehue
Casilla Correo 110 San Felipe
Fonos 569 58125384 – 569 62844986



El Sr. Roth fue claro en señalar que la base institucional de estos colegios es ser corporaciones educacionales sin fines de lucro; y generosamente entregaron los Estatutos de la Corporación Colegio Alemán de Valparaíso, para que con esa guía se pudiese estructurar los propios estatutos y dar vida a nuestra propia Corporación, que sería la Corporación Colegio Alemán de San Felipe de Aconcagua. Recomendó además que fuera una organización independiente del Colegio Alemán de Valparaíso para desarrollar un proyecto con su propia historia y crecimiento institucional, ya que, si se era una parte del Colegio Alemán de Valparaíso, podría limitar el futuro progreso institucional. Con posterioridad llegó a la presidencia el Dr. Ronald Hoehmann quien también apoyó firmemente su desarrollo.

Por su parte el Sr. Knut Nahamowitz informó que en su viaje a Alemania se reunió con las autoridades de la Administración de Colonia, entidad alemana de la cual dependían los Colegios Alemanes en el exterior. En particular, sobre el proyecto Colegio Alemán de San Felipe, manifestaron una excelente recepción, pues esto lograba reforzar la presencia cultural de Alemania en la zona de Aconcagua.

Los socios gestores fundadores, invitaron a participar en los aspectos administrativos, por sus conocimientos profesionales de contabilidad al Sr. Sigisfredo Solar Welchs, quien asume el cargo de tesorero y el señor Ernesto Weil Parodi quien se sumó como socio fundador de la corporación y asume luego el cargo de tesorero. Durante todo este proceso, se recibió el apoyo del abogado Sr. Julio Concha Brito, con quien se escriben los primeros estatutos de la Corporación Colegio Alemán de San Felipe de Aconcagua, institución sostenedora del Colegio Alemán de San Felipe. Cabe destacar que todas estas actividades realizadas por el profesional, así como también por los gestores y fundadores, fueron efectuadas siempre con carácter ad honorem.

Para llegar a la firma y constituir la Corporación se invitó a varias personalidades de la ciudad de San Felipe, profesionales médicos, agricultores e industriales, a quienes se les presentó e invitó a participar de este proyecto educacional solicitando un aporte monetario de \$50.000.- de la época, para poder hacer frente a los gastos asociados a los primeros trámites



Colegio Alemán De San Felipe
Deutsche Schule San Felipe
Ruta Ch 60 No 501 Panquehue
Casilla Correo 110 San Felipe
Fonos 569 58125384 – 569 62844986



ha efectuar y manifestar con su firma el respaldo a este proyecto educacional, y quienes tendrían la calidad de socios fundadores. Es así como son socios fundadores, las siguientes personas: Raquel Amar Amar, Maurice Barrere Lafon, Onesma Caces Caces, Jorge Domingo Sánchez, María Victoria Fletcher Gatica, René Martínez Guerra, Guillermo Mancilla Segovia, Juan Ocampo Contreras, Benjamín Olivares Corvera, Alberto Pentzke Muñoz, Ernesto Villablanca Collados y Ernesto Weil Parodi.

Así también varias personas acudieron al acto solamente para colocar su firma en el documento, quienes se denominan asistentes a la reunión constitutiva, y ellos son: Américo Gioia Gobbi, Bruno Gioia Gobbi, Italo Gioia Tavernaro, Manuel Ibáñez Scott, José Miguel Martínez Campomanes, Lucio Orellana Fuentes, Arnold Potzsch Cacciuttolo y German Potzsch Cacciuttolo.

El día 17 de junio de 1986 a las 19:30 horas en los salones del Club Social San Felipe se procede a firmar el Acta Constitutiva de la Corporación del Colegio Alemán de San Felipe de Aconcagua. En este acto, está presente el Notario Público Sr. Jaime Polloni Contardo y el abogado representante de la Corporación Sr. Julio Concha Brito, estando como invitados especiales el Sr. Guillermo Schencke Aubel y su esposa la Sra. Irene Taucher Schrettenbrunner. Posteriormente, con fecha 12 de agosto de 1987 se recibe el Decreto N°736 del 30 de Julio 1987 de parte del Ministerio de Justicia en el cual concede personalidad jurídica a la Corporación, siendo publicado en el Diario Oficial el 1° de septiembre de 1987.

Según consta en acta de enero de 1987, la Sra. María Rubina Rodríguez, hace cesión de derecho del Decreto Cooperador Educacional ante el Ministerio de Educación, del Plantel N°17 denominado "Escuela de Párvulos Girasol", (Decreto Supremo de Educación N°8143/80, los Decretos N°824/74 y N°415/76 del Ministerio de Educación, y la Resolución N°1050/80 de Contraloría General de la República Resolución Exenta N°003343 del 21 de noviembre de 1985), y facilita en arriendo, sin lucro, las dependencias de su establecimiento, ubicada en calle Capitán Ignacio Carrera Pinto 1260 para que el Colegio Alemán inicie su operación. Ella por su parte, debió gestionar una nueva resolución ante las autoridades para efectos de colocar en funcionamiento su Jardín Infantil, trasladándose a otras dependencias



Colegio Alemán De San Felipe
Deutsche Schule San Felipe
Ruta Ch 60 No 501 Panquehue
Casilla Correo 110 San Felipe
Fonos 569 58125384 – 569 62844986



dentro de San Felipe. Gracias a este aporte de infraestructura y los decretos correspondientes, se pudo iniciar las actividades educacionales en los plazos acordados y bajo las exigencias del momento.

Los socios fundadores gestores decidieron que la primera presidenta de la Corporación en esta etapa inicial, fuera la Sra. María Rubina Rodríguez en mérito a que, por su profesión de educadora de párvulos, era la persona más ligada a la educación.

Siempre se contó con el apoyo administrativo y pedagógico del Colegio Alemán de Valparaíso, proponiendo a la Directora de prebásica recientemente jubilada para asumir el desafío de dirigir este naciente colegio; por lo que dejando la comodidad de su casa en Valparaíso, la Sra. Johanna Eichhorn Funk, llegó junto a su esposo el Sr. Arno Eichhorn, a San Felipe, dedicándose completamente a organizar académicamente los primeros pasos del Colegio, logrando integrar al cuerpo docente a varias profesoras ex alumnas del Colegio Alemán de Valparaíso, quienes contribuyeron a la identidad al Colegio con su profesionalismo, actividades y tradiciones que hasta el día de hoy se mantienen.

El 2 de marzo de 1987 a las 19:00 horas, la Directora Johanna Eichhorn Funk y con la presencia del Vicerrector del Colegio Alemán de Valparaíso Sr. Evaristo Carrizo, presenta a los primeros padres y apoderados, el equipo docente y administrativo del Colegio, respondiendo también en esa oportunidad a las inquietudes e interrogantes formuladas por los padres y apoderados de los futuros estudiantes.

La inauguración del Colegio se llevó a cabo el 28 de marzo de 1987 con la presencia de autoridades locales y de la Quinta Región de Valparaíso.

El 3 de noviembre de 1987 se efectúa reunión, invitando a Padres y Apoderados del Colegio para incorporarse como socios activos a la Corporación, dándose a conocer, además, la donación de un terreno ubicado en El Peñón del Escorial de Panquehue, por parte del señor Sergio Simonetti Federici, e iniciándose los trámites para el cambio del uso de suelo, contando en esta oportunidad, con el apoyo del Sr. Edwin Weil Wohlke ante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Actualmente, en estos terrenos se emplaza el Colegio.



Colegio Alemán De San Felipe
Deutsche Schule San Felipe
Ruta Ch 60 No 501 Panquehue
Casilla Correo 110 San Felipe
Fonos 569 58125384 – 569 62844986



Con fecha 14 noviembre de 1987 se decide iniciar las gestiones necesarias para construir el nuevo colegio, en el terreno donado por Don Sergio Simonetti Federici, en el sector de El Peñón del Escorial, presentando el 29 de febrero de 1988, el contrato firmado con la Empresa Constructora Ralun, e iniciando las actividades escolares en las nuevas instalaciones, el día 1 de agosto de 1988. La inauguración oficial de las nuevas instalaciones se efectuó el día 22 de octubre de 1988.

En la primera Asamblea General Ordinara del 13 de octubre de 1988 con socios fundadores gestores, socios fundadores y socios activos, se eligió el siguiente Directorio definitivo de la Corporación Colegio Alemán de San Felipe de Aconcagua:

- **Presidente:** René Martínez Barros
- **Vicepresidente:** María Rubina Rodríguez
- **Secretaria:** Carmen Castillo Taucher
- **Tesorero:** Ernesto Weil Parodi
- **Prosecretario:** René Martínez Guerra
- **Protesorero:** Benjamín Olivares Corvera
- **Directores:** María Victoria Fletcher Gatica
Ernesto Villablanca Collado
Juan Ocampo Contreras

Cabe hacer presente que la Corporación ofrecía educación en su primer año de funcionamiento desde Pre-Kindergarten hasta Primer año de Enseñanza Básica a 47 alumnos; la que luego fue incorporando más cursos hasta que en el año 1998 egresó la primera generación de cuarto año de enseñanza media.

Han transcurrido casi cuarenta años desde ese 17 de junio de 1986 y mucha historia tiene nuestro Colegio que esperamos continúe en la senda de progreso, aportando al desarrollo integral de sus alumnos para que estos sean un aporte a la sociedad en la que les tocará vivir como hombres y mujeres de bien, tolerantes, empáticos y felices.



Colegio Alemán De San Felipe
Deutsche Schule San Felipe
Ruta Ch 60 No 501 Panquehue
Casilla Correo 110 San Felipe
Fonos 569 58125384 – 569 62844986



TÍTULO PRIMERO.

OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Artículo Primero. Objeto y fines de la Corporación.

La **Corporación Colegio Alemán de San Felipe de Aconcagua** es una asociación de personas naturales, chilenas o alemanas residentes en Chile —sean o no de ascendencia u origen alemán— cuyo objeto es la administración, mantenimiento y dirección de los Colegios Alemanes de su propiedad en la Provincia de San Felipe de Aconcagua, así como de otros colegios o establecimientos educacionales que en el futuro funde o asuma a su cargo, sin perseguir fines de lucro.

A través de los planteles de su propiedad o a su cargo, la Corporación tiene por finalidad impartir enseñanza escolar básica y media, con especial énfasis en el idioma alemán; fomentar su difusión entre alumnos, socios y terceros; y promover las relaciones culturales entre la República de Chile y la República Federal de Alemania.

Podrán ser admitidos alumnos de cualquier nacionalidad, sexo o religión, dando preferencia —en igualdad de condiciones— a hijos de socios o pupilos de socios de la Corporación.

Para cumplir sus fines, la Corporación podrá organizar cursos de alemán, programas de perfeccionamiento técnico o vocacional, actividades culturales, artísticas, científicas y deportivas, así como participar en conferencias, publicaciones, proyecciones, actos patrióticos y otras instancias que contribuyan a sus objetivos.

Artículo Segundo. Medios para el Cumplimiento de los Fines

Para desarrollar sus fines, la Corporación podrá contratar profesionales, docentes, personal administrativo y cualquier otra persona que estime necesaria; celebrar contratos de préstamo; invertir sus fondos en valores mobiliarios, inmuebles y otros bienes; y establecer planteles y sedes en diversas ciudades del país.

Para financiar el sostenimiento y operación de sus establecimientos educacionales, podrá cobrar matrículas, cuotas de incorporación, anualidades y otros cobros que determine el Directorio.



Colegio Alemán De San Felipe
Deutsche Schule San Felipe
Ruta Ch 60 No 501 Panquehue
Casilla Correo 110 San Felipe
Fonos 569 58125384 – 569 62844986



Artículo Tercero. Duración y Domicilio.

La Corporación tendrá duración indefinida y su domicilio legal será la ciudad de San Felipe, pudiendo operar en cualquiera de sus sedes educacionales y mantener establecimientos y propiedades en otras ciudades de Chile.

TITULO SEGUNDO.

DE LOS SOCIOS, SU CATEGORÍA, POSTULACIÓN E INCORPORACIÓN.

Artículo Cuarto. Calidad de Socio.

Serán socios de la Corporación las personas naturales, chilenas o alemanas residentes en Chile, mayores de 21 años, que cumplan los requisitos de postulación y sean aceptadas conforme a estos Estatutos.

Artículo Quinto. Categorías de socios.

Los socios se clasifican en:

- a) **Socio Gestor Fundador:** Quienes originaron la idea de crear la Corporación con fines educativos, organizaron su constitución y participaron activamente en su formalización legal. Estos socios tienen el carácter de vitalicios.
- b) **Socio Fundador:** Invitados por los socios gestores fundadores que suscribieron el acta de constitución y materializaron los aportes comprometidos al momento de acordar la creación de la Corporación.
- c) **Asistente a la reunión constituyente:** Invitados que suscribieron el acta de constitución, pero no cumplieron con los aportes comprometidos al momento de acordar la creación de la Corporación, así como tampoco con actividades posteriores relacionadas con su creación y posteriormente funcionamiento.
- d) **Socio Honorario:** Persona que, sin ser socio, recibe esta distinción por unanimidad de la Asamblea, a propuesta unánime del Directorio, por haber prestado servicios extraordinarios, aportes relevantes o apoyo económico más allá de lo exigible. Su calidad es vitalicia, no pagan cuotas y no tienen derecho a voto, pero sí a participar en las actividades de la Corporación. El Directorio también podrá otorgar esta calidad a diplomáticos o dignatarios nacionales o extranjeros.
- e) **Socio:** Persona que, cumpliendo con los requisitos del presente estatuto, es aceptado como tal por el Directorio.

La ratificación de las categorías señaladas en las letras a), b) y c) se deja plasmado en documento denominado "ANEXO 1" que es parte integrante de los presentes estatutos.



Colegio Alemán De San Felipe
Deutsche Schule San Felipe
Ruta Ch 60 No 501 Panquehue
Casilla Correo 110 San Felipe
Fonos 569 58125384 – 569 62844986



Artículo Sexto. Requisitos de Postulación.

Podrá postular para ser SOCIO de la corporación quien cumpla con cada uno de los siguientes requisitos:

1. Ser persona natural con 21 años o más.
2. Tener nacionalidad chilena o alemana con residencia en Chile.
3. No haber sido condenado por delitos que merezcan pena aflictiva ni estar inhabilitado para trabajar con menores.
4. No mantener vínculo laboral o de prestación de servicios permanentes con la Corporación.
5. Contar con el patrocinio de al menos dos (2) Directores.
6. Cumplir con al menos una de las siguientes condiciones:
 - a) Haber sido apoderado del Colegio Alemán de San Felipe por al menos 5 (cinco) años continuos.
 - b) Haber sido ex alumno del Colegio Alemán de San Felipe por al menos 10 (diez) años continuos.
 - c) Ser hijo o hija de un socio con más de cinco (5) años de antigüedad.

Artículo Séptimo. Etapa de Presentación de Postulación y Antecedentes.

La solicitud para ser socio deberá presentarse por escrito al presidente de la Corporación, a través de correo electrónico o carta certificada, e incluir:

- a) Certificado de antecedentes para fines especiales.
- b) Declaración jurada simple o antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos de postulación, los cuales serán verificados por el secretario.*
- c) Breve autobiografía y declaración de motivos para integrarse a la Corporación.

Artículo Octavo. Etapa de Observación.

El postulante deberá asistir como oyente a las sesiones convocadas por el Directorio durante el proceso de evaluación de su postulación.

Artículo Noveno. Aprobación de la Postulación.

Cumplida las etapas previas, el presidente del Directorio deberá convocar a sesión de directorio para votar la solicitud de admisión del postulante. Su aprobación requerirá unanimidad de los asistentes.



Colegio Alemán De San Felipe
Deutsche Schule San Felipe
Ruta Ch 60 No 501 Panquehue
Casilla Correo 110 San Felipe
Fonos 569 58125384 – 569 62844986



En caso de aceptación, el Directorio fijará una **cuota extraordinaria de ingreso** no inferior a mil (1.000) unidades de fomento, salvo que decida eximir o rebajar su monto, o sustituirlo por otro aporte. La calidad de socio se adquiere solo una vez enterado el aporte, si correspondiere.

Artículo Décimo. Rechazo de la postulación.

El Directorio no estará obligado a fundamentar el rechazo de una solicitud de incorporación.

TÍTULO TERCERO.

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.

Artículo Décimo Primero. Cuotas Sociales.

Los socios pagarán la o las cuotas que fije la Asamblea General Ordinaria. El monto mínimo será equivalente a 0,5 UF y el máximo a 5 UF. La Asamblea podrá acordar la exención del pago.

Artículo Décimo Segundo. Obligaciones de los socios.

Son deberes de los socios, independiente de su categoría, los siguientes:

1. Asistir a las asambleas y reuniones a las que sean convocados.
2. Ejercer con eficiencia y dedicación él y los cargos y funciones que se les asignen.
3. Cumplir puntualmente sus obligaciones económicas con la Corporación.
4. Dar cumplimiento a los Estatutos y los acuerdos del Directorio y de las Asambleas.
5. Cumplir las decisiones e instrucciones que determine el Directorio.
6. Informar hechos que constituyan presumiblemente un delito y afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Mantener conducta coherente con los valores de la Corporación y la calidad de socio de una institución de naturaleza educativa.
8. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Mantener actualizados su domicilio, correo electrónico para notificaciones y sus datos personales para efectos de notificaciones y/o contacto oportuno.

Se entiende que el cumplimiento de todos y cada uno de ellos, garantizan y protegen los intereses de la Corporación.



Artículo Décimo Tercero. Derechos de los socios.

Son derechos de los socios, independiente de su categoría, los siguientes:

1. Asistir, personalmente o debidamente representado, a las asambleas y reuniones a las cuales fuera convocado.
2. Emitir opinión de forma respetuosa y constructiva, siguiendo los conductos regulares.
3. Votar en las instancias que corresponda, salvo los socios honorarios que no tienen derecho a voto.
4. Postular a los cargos que indiquen los Estatutos.
5. Participar de las actividades de la Corporación o en aquellas en que se requiere su representación.
6. Otros que establezcan los Estatutos.

TITULO CUARTO.

DEL COMITÉ DE ETICA Y CALIFICADOR DE ELECCIONES.

Artículo Décimo Cuarto. Comité de Ética y Calificador de Elecciones.

El Comité de Ética y Calificador de Elecciones, se constituye como órgano autónomo e imparcial, resolutivo, encargado de ejercer la facultad disciplinaria, debiendo investigar y sancionar las infracciones que cometan los socios en contravención a los Estatutos velando en todo momento por el respeto al debido proceso. Asimismo, tendrá la función de garantizar que los procesos electorarios se desarrollen con estricto apego a la Ley y a los presentes Estatutos.

En el ejercicio de sus funciones, el Comité Electoral gozará de plena independencia respecto del Directorio y demás órganos de la Corporación, estando obligado a actuar con transparencia, objetividad e imparcialidad.

Artículo Décimo Quinto. Elección del Comité.

El Comité estará compuesto por **tres socios** de la Corporación que de preferencia no ejerzan cargo alguno en el Directorio. Serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria anual, durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Décimo Sexto. Constitución y Funcionamiento.

Concluida su elección, el Comité deberá constituirse dentro de los treinta (30) días siguientes, designando de entre sus miembros un Presidente y un Secretario. Funcionará con la mayoría absoluta de sus integrantes (dos de tres) y todas sus decisiones



Colegio Alemán De San Felipe
Deutsche Schule San Felipe
Ruta Ch 60 No 501 Panquehue
Casilla Correo 110 San Felipe
Fonos 569 58125384 – 569 62844986



deberán constar por escrito, firmadas por los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Comité.

Artículo Décimo Séptimo. Vacancia y Reemplazos.

En caso de vacancia por ausencia, fallecimiento, renuncia, o imposibilidad para el ejercicio del cargo, el Directorio nombrará un reemplazante que no deberá ser miembro del Directorio y completará el periodo del miembro titular. Se entenderá que existe ausencia, cuando un integrante no asista a tres reuniones consecutivas o a cinco alternadas sin justificación. Se configurará imposibilidad, cuando se formulen cargos a uno o más de sus integrantes por infracción a estos Estatutos.

Artículo Décimo Octavo. Funciones en el ámbito ético y disciplinario y causales en las que tendrá que sesionar de manera obligatoria

El Comité de Ética y Calificador de Elecciones, en su labor en el ámbito ético y disciplinario tendrá la función principal de velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y éticas, investigando y conociendo las eventuales infracciones cometidas por los socios o miembros del Directorio, y proponiendo las medidas disciplinarias que correspondan. Asimismo, sesionará cuando concurren alguna de las siguientes situaciones:

- a. Cuando el Directorio de la Corporación remita por escrito los antecedentes que configuren una eventual infracción al presente Estatuto, por parte de uno o más socios.
- b. Cuando tres o más socios, por escrito, denuncien eventuales infracciones a los Estatutos cometidas por parte de uno o más miembros del Directorio.
- c. Actúe de oficio, al tomar conocimiento de una eventual infracción.

Artículo Décimo Noveno. Procedimiento de Investigación.

Recibida la denuncia o acordada la actuación de oficio, el Comité iniciará un proceso de investigación, la que no podrá extenderse por más de treinta (30) días corridos. En casos justificados, dicho plazo podrá prorrogarse por hasta quince (15) días corridos adicionales, debiendo dejarse constancia de las razones de la prórroga en acta y notificarse a las partes involucradas.

En el caso de existir conflictos de interés con el socio o los socios involucrados, tales como vínculos personales, familiares, financieros o de amistad, el o los directores que se encuentren inhabilitados, deberán abstenerse de participar del proceso.

Artículo Vigésimo. Apertura y Notificación del procedimiento Investigativo.



Colegio Alemán De San Felipe
Deutsche Schule San Felipe
Ruta Ch 60 No 501 Panquehue
Casilla Correo 110 San Felipe
Fonos 569 58125384 – 569 62844986



Se iniciará el proceso notificando formalmente los cargos a él o los socios involucrados, mediante carta certificada enviada al domicilio registrado en la Corporación o al correo electrónico informado al secretario.

La notificación deberá contener, al menos:

- a) La descripción clara y precisa de los hechos denunciados o conocidos por el Comité.
- b) La norma estatutaria o reglamentaria presuntamente infringida.
- c) Las etapas del proceso investigativo.
- d) La indicación del plazo y forma en que se presentarán los descargos y pruebas.
- e) Medidas transitorias sólo en caso que fuera necesaria la interrupción temporal del ejercicio de sus derechos, funciones o responsabilidades como socio, a modo de prevención, y resguardo durante el tiempo que dure la investigación y las gestiones propias del procedimiento.

Se entenderá practicada la notificación al segundo día hábil desde el ingreso de la carta certificada a Correos de Chile o similar, o desde el envío del correo electrónico.

Artículo Vigésimo Primero. Principios y Desarrollo del proceso de investigación.

El socio a quien se le hubiese iniciado un proceso de investigación, dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para presentar por escrito sus descargos y ofrecer los medios de prueba que estime pertinentes. Dichos descargos podrán ser acompañados de documentos, ofrecer testigos u otros elementos probatorios.

En el caso de que el socio requiera plazo adicional para aportar pruebas, podrá solicitar por escrito la prórroga respectiva, la que será resuelta por el Comité de Ética dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. En ningún caso el nuevo plazo podrá exceder de cinco (5) días hábiles.

El Comité de Ética, en todas sus actuaciones, deberá respetar los principios de imparcialidad, objetividad y debido proceso, asegurando al socio investigado el derecho a defensa y a ser oído antes de la adopción de cualquier decisión, a excepción de la medida de la letra "e" del artículo precedente, respecto a la cual el socio, una vez que la conozca, podrá presentar recurso de reposición dentro de los dos (2) días siguientes a haber sido notificado. Ante dicho recurso de reposición presentado al Comité, dentro del plazo de dos (2) días hábiles deberá resolver acogiendo, rechazando o modificando la medida.

Para estos efectos en el desarrollo del proceso:

- a. Se garantizará que el socio pueda comparecer personalmente o por medio de un apoderado, a fin de exponer sus argumentos y adjuntar antecedentes que permitan desestimar y/o esclarecer los hechos que se le imputan. Siempre el socio podrá



- renunciar a comparecer personalmente por medio de un apoderado, lo que deberá manifestarlo por escrito
- b. Se deberá citar por escrito al socio, con al menos dos (2) días hábiles de anticipación, a la audiencia de descargos, indicando día, hora y lugar de su realización.
 - c. En la audiencia se procederá a la lectura de los cargos, recepción de pruebas y alegaciones, y el Comité podrá formular consultas y/o solicitar antecedentes para esclarecer los hechos. Si el socio realizó los descargos con anterioridad por escrito, podrá complementarlos al inicio de la audiencia.
 - d. Si el socio comparece a dos citaciones debidamente notificadas, se entenderá que renuncia a su derecho a ser oído, y el Comité resolverá en rebeldía, dejando constancia expresa de ello en el acta.
 - e. El Comité, de oficio, podrá solicitar información al Directorio, la declaración de terceros que estime pertinente, que permita clarificar los hechos.
 - f. Las deliberaciones del Comité serán reservadas, y se adoptarán decisiones sólo con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

Finalizada la etapa, el Comité levantará un acta que contenga un resumen de los hechos, las pruebas rendidas, los argumentos del denunciado y las conclusiones, sobre cuya base se dictará la resolución correspondiente.

Artículo Vigésimo Segundo. Plazo y Notificación de la Resolución.

El Comité de Ética deberá dictar resolución fundada dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos contado desde la fecha de inicio de la investigación. En casos justificados, dicho plazo podrá prorrogarse por hasta quince (15) días corridos adicionales, debiendo dejarse constancia de las razones de la prórroga en acta y notificarse a las partes involucradas.

La resolución deberá ser notificada a las partes involucradas dentro de los 3 días hábiles siguientes a su dictación, a través de correo electrónico o por carta certificada enviado a su domicilio registrado.

La resolución deberá basarse en los antecedentes y pruebas rendidas en el procedimiento, valoradas conforme a las reglas de la sana crítica. En su contenido deberá plasmarse las razones y respectivo análisis que dan origen a las conclusiones, y en el caso de establecer medidas debe existir la indicación expresa del derecho a apelación en cuanto a plazos y forma de presentarlo.

De acuerdo con el mérito de la investigación y las pruebas rendidas, el Comité deberá resolver de acuerdo a las siguientes alternativas:

1. Determinar la **absolución de los cargos**, si no se acreditare responsabilidad.
2. Acreditar la existencia de una o más faltas y su respectiva medida;



Colegio Alemán De San Felipe
Deutsche Schule San Felipe
Ruta Ch 60 No 501 Panquehue
Casilla Correo 110 San Felipe
Fonos 569 58125384 – 569 62844986



Siempre el Comité de Ética, en la aplicación de sus procedimientos y sanciones, deberá:

- Ajustarse a un justo y racional procedimiento.
- Respetar la dignidad de la persona
- Considerar el daño causado por la falta cometida, lo que permitirá determinar la gradualidad de la sanción.
- Excluir todo tipo de prácticas discriminatorias.

Artículo Vigésimo Tercero. De las Faltas.

Las acciones u omisiones que constituyen faltas a las disposiciones del presente Estatuto, se graduaran en graves y gravísimas, siendo estas las siguientes:

Serán consideradas faltas graves, las siguientes:

- a. Morosidad injustificada de seis (6) meses consecutivos en obligaciones pecuniarias.
- b. Inasistencia injustificada a más de tres citaciones, consecutivas o alternadas, en un año.

Serán consideradas faltas gravísimas, las siguientes:

- c. Causar grave daño de palabra, por escrito o con obra a los intereses de la Corporación.
- d. Inhabilidades morales debidamente calificadas.
- e. Comprometer el honor o los intereses de la Corporación.
- f. Incumplimiento grave de obligaciones estatutarias.
- g. Condena por delito con pena aflictiva.
- h. Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos por alguna de las causales establecidas en el presente Estatuto, en un período de 2 años.

Artículo Vigésimo Cuarto. De las Medidas Disciplinarias.

Acreditada la falta, corresponderá aplicar alguna de las siguientes medidas disciplinarias:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita.
3. Suspensión temporal de derechos, hasta por tres (3) meses,
4. Cancelación de la calidad de socio.



Colegio Alemán De San Felipe
Deutsche Schule San Felipe
Ruta Ch 60 No 501 Panquehue
Casilla Correo 110 San Felipe
Fonos 569 58125384 – 569 62844986



Artículo Vigésimo Quinto. Derecho de Apelación.

El socio podrá apelar por escrito a la medida disciplinaria aplicada por el Comité de Ética, dirigiendo su apelación ante el Directorio dentro de tres (3) días hábiles contados desde la notificación de la resolución.

Recibida la apelación, el Directorio deberá citar a sesión extraordinaria para conocer y resolver el recurso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En el caso de existir conflictos de interés, tales como vínculos personales, familiares, financieros o de amistad, el o los directores que se encuentren inhabilitados, deberán abstenerse de participar.

El Directorio conociendo de la apelación, podrá resolver confirmando, modificando o dejando sin efecto la medida. La decisión del Directorio, a la aplicación de las medidas de suspensión temporal de derechos y cancelación de la calidad de socio será fundada, inapelable y deberá notificarse al socio apelante en la forma prevista en el artículo vigésimo segundo.

Artículo Vigésimo Sexto. Funciones en el Ámbito Electoral.

El Comité de Ética y Calificador de Elecciones, en el ámbito electoral, es el encargado de organizar, dirigir, supervisar y calificar los procesos electorales de la Corporación, velando por su desarrollo conforme a la Ley y a estos Estatutos. Sus funciones son organizar, dirigir, supervisar y calificar los procesos electorales de la Corporación, velando por su desarrollo conforme a la Ley y a estos Estatutos. Para tales efectos deberá:

1. Convocar y fijar el calendario del proceso electoral, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en estos Estatutos.
2. Determinar el padrón de socios con derecho a voto, considerando las inhabilidades previstas en los Estatutos.
3. Recepcionar y validar las postulaciones al Directorio, verificando el cumplimiento de los requisitos estatutarios.
4. Organizar y supervisar la votación, resguardando la libertad, igualdad y secreto del sufragio.
5. Realizar el escrutinio general, levantar el acta de resultados y proclamar a los candidatos electos.
6. Resolver, en primera instancia, las reclamaciones y observaciones que se presenten durante el proceso electoral.
7. Custodiar y archivar todos los antecedentes y documentos electorales por un período mínimo de un (1) año.



Artículo Vigésimo Séptimo. Procedimiento Electoral

1. La convocatoria a elecciones de Directorio se efectuará mediante publicación en los medios escritos y/o digitales de circulación local, en conformidad a los términos señalados para efectuar la Asamblea.
2. El Comité Electoral deberá publicar la nómina definitiva de candidatos, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación al acto electoral.
3. La votación se realizará en la Asamblea fijada para tales efectos.
4. El escrutinio será público y sus resultados se consignarán en acta, firmada por los miembros del Comité Electoral y por los apoderados que lo soliciten.

TITULO QUINTO.

DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA CORPORACIÓN

Artículo Vigésimo Octavo. Órgano de Administración.

La administración y dirección de la Corporación corresponderá a un **Directorio**, compuesto por nueve (9) Directores electos por votación y además aquellos socios gestores fundadores que tienen la calidad de "Directores Honorarios". Si un Director Honorario resultare electo por votación, ocupará uno de los cupos de los nueve (9) Directores electos.

Todos los cargos de Director serán **ad honorem**, no pudiendo percibir remuneración alguna por su desempeño.

Artículo Vigésimo Noveno. Composición del Directorio.

Efectuada la votación y elección del Directorio, se procederá en el mismo acto a la designación de entre los socios electos de: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero y tres Directores. Los directores honorarios, de acuerdo a su calidad serán siempre parte del Directorio.

Artículo Trigésimo. Duración y Elección.

Los Directores durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelegidos de forma indefinida. Para tales efectos la elección se realizará cada tres años en la Asamblea General de Socios, mediante voto secreto, de acuerdo con el procedimiento establecido en estos Estatutos.



Artículo Trigésimo Primero. Requisitos de Postulación al Directorio.

Para que un socios pueda postular a Director se requerirá el patrocinio de un socio gestor fundador o de tres directores en ejercicio con más de 6 (Seis) años de antigüedad en la Corporación, salvo en el caso de reelección, donde no será exigible este requisito.

La postulación se efectuará por escrito, mediante carta certificada o correo electrónico dirigido al Presidente del Comité de Ética y Electoral, enviada con una anticipación que no supere los quince (15) días hábiles ni después de cinco (5) días hábiles previos a la Asamblea, acompañando carta patrocinio de un socio gestor fundador.

No podrán postular al Directorio más de dos (2) socios miembros con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive, salvo que se trate de familiares de socios gestores fundadores, quienes no estarán afectos a esta limitación. De esta manera, pueden ser miembros del directorio hasta 2 familiares del socios gestores fundador como máximo.

Artículo Trigésimo Segundo. Procedimiento de Elección.

Cada elector recibirá una cédula con los nombres de los candidatos y podrá marcar una sola preferencia. Resultarán electos aquellos que obtengan las más altas mayorías hasta completar los cargos vacantes.

Si no se completan las vacantes para conformar el Directorio en la primera votación, se realizará en la misma sesión una nueva votación con los candidatos restantes, repitiéndose el proceso hasta completar las vacantes.

Finalizado el proceso eleccionario de los integrantes del Directorio, el presidente del Comité de Elecciones levantará un acta donde consten los resultados de la votación.

Artículo Trigésimo Tercero. Funciones y Facultades del Directorio.

Son Funciones del Directorio:

1. Dirigir y representar a la Corporación y administrar sus bienes, con las más amplias facultades que le otorguen la Ley y los Estatutos, incluidas las previstas en los artículos 2.132 y 2.134 del Código Civil y en los incisos del artículo 7º del Código de Procedimiento Civil.
2. Determinar funciones adicionales a las señaladas en los presentes estatutos, para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero o de uno a más directores.
3. Adoptar medidas para el orden interno, el desarrollo de actividades y la consecución de los fines de la Corporación.



Colegio Alemán De San Felipe
Deutsche Schule San Felipe
Ruta Ch 60 No 501 Panquehue
Casilla Correo 110 San Felipe
Fonos 569 58125384 – 569 62844986



4. Dictar reglamentos internos, manuales y normas de funcionamiento.
5. Sesionar cuando lo solicite el Presidente del Directorio o por requerimiento de al menos tres de sus miembros.
6. Presentar y someter a aprobación de la Asamblea General de socios el Balance General Anual y una Memoria anual de la gestión de la Corporación y todos aquellos asuntos que sean de la incumbencia de la Asamblea.
7. Administrar e invertir los fondos sociales, resguardando su uso eficiente.
8. Tomar o dar en arrendamiento, adquirir, vender, enajenar, gravar e hipotecar bienes muebles e inmuebles, así como realizar actos y contratos de carácter civil o comercial, con la autorización de la Asamblea cuando corresponda.
9. Celebrar, modificar o rescindir contratos de obras, prestación de servicios o de asesoría con organismos externos y/o personas naturales sí como seguros para el inmueble y/o a sus trabajadores y otros contratos civiles relacionados con el giro de la Corporación.
10. Supervisar la gestión del Presidente, vicepresidente, tesorero, proesorero, secretario, prosecretario y requerir cuenta de su administración en cualquier momento.
11. Cobrar y percibir toda suma que se deba a la Corporación y otorgar recibos y finiquitos.
12. Pagar obligaciones contraídas por cualquier motivo o título.
13. Colaborar en el diseño y actualización del Proyecto Educativo Institucional así como supervisar la correcta implementación.

Son Facultades del Directorio:

1. Acordar la convocatoria a Asamblea Ordinaria Anual o a Asamblea Extraordinaria cuando así lo estime necesario, decisión que deberá adoptarse por la mayoría de sus miembros en ejercicio. En tal caso, el Directorio instruirá al Presidente para que proceda a efectuar la citación correspondiente.”
2. Designar reemplazantes para miembros del Directorio que cesen en su cargo hasta la próxima Asamblea Ordinaria, con el límite de t.es vacantes cubiertas por año sin llamar a elecciones. En caso de más de tres vacantes simultáneas, convocar a Asamblea Extraordinaria dentro de tres meses siguientes al día de producirse la vacante.
3. Designar a él o los integrantes del Comité de Ética y Calificador de Elecciones en caso de vacancia.
4. Conceder prórrogas, rebajas o condonaciones de cuotas sociales o escolares a socios o apoderados en casos de fuerza mayor o grave dificultad económica, evaluadas a su criterio.
5. Delegar una o más de sus facultades en un o más miembros del Directorio, para fines específicos, debiendo dejar constancia expresa en el acta de los alcances de las facultades.



6. Contratar préstamos a corto o largo plazo con o sin garantías hipotecarias o prendarias de los bienes de la Corporación.
7. Operar con bancos, instituciones financieras, de crédito y particulares, nacionales o extranjeras, incluyendo la apertura y cierre de cuentas corrientes, tarjetas de créditos, depósitos a plazo, sobregiros, emisión, endoso, aval y cobro de instrumentos de pago y crédito, y cualquier otra gestión bancaria.
8. Contratar seguros, garantías, boletas y pólizas, así como efectuar operaciones de comercio exterior y créditos en moneda extranjera.
9. Transigir, renunciar a acciones, conceder quitas o esperas, aceptar o repudiar herencias y legados con beneficio de inventario.
10. Nombrar árbitros, peritos, depositarios y otros auxiliares según sea necesario.
11. Otorgar y revocar mandatos generales o especiales.
12. Nombrar, contratar y/o desvincular al Director, docentes, asistentes de la educación, profesionales y personal de servicio.
13. Revisar, determinar o modificar las funciones, obligaciones, así como las remuneraciones, honorarios del Director, docentes, asistentes de la educación, profesionales y personal de servicio.
14. Revisar y aprobar el plan de estudios propuesto por el Director junto con la carga horaria docente.
15. Resolver las apelaciones presentadas por socios contra sanciones impuestas por el Comité de Ética contenidas en el Artículo Vigésimo Quinto.
16. Realizar cualquier otra acción relacionada con el objeto de la Corporación.

Artículo Trigésimo Cuarto. De las Sesiones; Quorum y Conflicto de Interés.

El Directorio sesionará con un mínimo de cinco (5) miembros y adoptará acuerdos por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente. En caso de ausencia del Presidente, deberá resolver el empate el vicepresidente si estuviera presidiendo. Ante la ausencia de Presidente y Vicepresidente, le corresponderá dirimir al director honorario presente, y si ninguno de ellos se encuentra presente, le corresponderá al director más antiguo.

En el caso de existir conflictos de interés, tales como vínculos personales, familiares, financieros o de amistad, el o los directores que se encuentren inhabilitados, deberán abstenerse de votar. Si no lo hicieren, la unanimidad de los demás Directores presentes podrá declarar el conflicto y excluirlos de la votación.

Artículo Trigésimo Quinto. De las Actas de las Sesiones.

Se deberá consignar en acta los acuerdos adoptados por el Directorio, indicando fecha, hora de inicio y término, asistentes, quórum y el motivo de cada votación.



Colegio Alemán De San Felipe
Deutsche Schule San Felipe
Ruta Ch 60 No 501 Panquehue
Casilla Correo 110 San Felipe
Fonos 569 58125384 – 569 62844986



Dichas actas serán firmadas por el **Presidente** y el **Secretario** del Directorio, o por quienes hagan sus veces. En caso de que alguno de ellos esté ausente, firmará el Director que haya presidido la sesión y otro Director designado por el propio Directorio para ese efecto.

El Libro de Actas deberá mantenerse foliado, en soporte físico y/o electrónico, y bajo custodia del Secretario del Directorio, quien garantizará su integridad y disponibilidad para su consulta por los socios, de acuerdo con lo que establezcan los Estatutos y la Ley.

Artículo Trigésimo Sexto. Funciones del Presidente.

El Presidente tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la administración ordinaria de la Corporación, para lo cual se entienden delegadas en él todas las facultades necesarias para la correcta marcha de la institución y el cumplimiento de sus fines, con la sola limitación de aquellas facultades que la ley o estos estatutos reservan de forma privativa a la Asamblea de Socios o al Directorio.
2. Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación (Art 7°, inciso primero y segundo del código procedimiento civil).
3. Convocar al Directorio a las sesiones según corresponda, por solicitud directa en su calidad de Presidente o por requerimiento de al menos 3 (tres) de sus miembros.
4. Convocar a la Asamblea Ordinaria Anual y a las Asambleas Extraordinarias, realizando todas las gestiones formales y materiales necesarias para su citación, conforme a los Estatutos.
5. Gestionar el cumplimiento de los acuerdos del Directorio y de la o las Asambleas.
6. Velar por el cumplimiento de leyes, Estatutos y reglamentos.
7. Supervisar la conservación y administración de los bienes y recursos de la Corporación.
8. Dictar las instrucciones para el correcto funcionamiento de la Corporación.
9. Realizar operaciones bancarias y financieras en el país y/o en el extranjero conforme a las normas estatutarias y legales vigentes.
10. Firmar los cheques, órdenes de pago, transferencias electrónicas, vale vista, depósito a plazo, compra de moneda extranjera, solicitud de crédito y demás documentos relacionados con el movimiento de fondos que la Corporación suscriba, gire o endose, siendo suficiente la firma en conjunto con Vicepresidente o Tesorero o Protesorero.

Artículo Trigésimo Séptimo. Funciones del Vicepresidente.

Corresponde al Vicepresidente reemplazar y subrogar al Presidente en caso de ausencia, impedimento temporal o vacancia del cargo, asumiendo todas las funciones, facultades y atribuciones inherentes al cargo de Presidente.



Colegio Alemán De San Felipe
Deutsche Schule San Felipe
Ruta Ch 60 No 501 Panquehue
Casilla Correo 110 San Felipe
Fonos 569 58125384 – 569 62844986



Para la validez de los actos realizados en ejercicio de la subrogación, bastará la sola comparecencia o firma del Vicepresidente, no siendo necesario acreditar formalmente la ausencia o impedimento del Presidente subrogado.

Artículo Trigésimo Octavo. Funciones del Secretario.

El Secretario tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar y mantener actualizados los registros de socios, incluyendo documentación sobre su calificación, admisión, suspensión y expulsión.
2. Llevar y custodiar los libros de actas del Directorio, de las Asambleas Generales de Socios en soporte físico y/o electrónico.
3. Redactar las actas de las sesiones del Directorio y/o de las Asambleas Generales, y autorizar el contenido con su firma respectiva. Y mantener en archivo físico y digital.
4. Convocar al Directorio a sesiones, de acuerdo con lo establecido por este órgano o cuando lo instruya el Presidente y efectuar la gestión de las publicaciones o comunicaciones necesarias para convocar a la Asamblea General de Socios.
5. Gestionar la correspondencia que sea dirigida al Directorio y mantener ordenados los archivos y documentos oficiales de la Corporación, ya sean físicos o electrónicos.
6. Garantizar el acceso seguro y la conservación de la documentación institucional.
7. Fiscalizar las funciones administrativas delegadas por el Directorio de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuadragésimo segunda.
8. Cumplir las demás funciones que le encomiende el Directorio.

Artículo Trigésimo Noveno. Funciones del Prosecretario.

Corresponde al Prosecretario reemplazar y subrogar al Secretario titular en caso de ausencia, impedimento temporal o vacancia del cargo, asumiendo todas las facultades y atribuciones inherentes al cargo de Secretario.

Artículo Cuadragésimo. Funciones del Tesorero.

El Tesorero tendrá las siguientes funciones:

1. Administrar los fondos y valores de la Corporación conforme a los acuerdos del Directorio, velando por el cobro de cuotas sociales de incorporación, periódicas, extraordinarias o de cualquier otra naturaleza fijadas por la Asamblea General.
2. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones legales, sociales, tributarias y previsionales de la Corporación.
3. Supervisar la confección del presupuesto anual y su ejecución para el correcto funcionamiento de la Corporación y el cumplimiento de los objetivos declarados.
4. Velar para que la contratación de servicios, de personal, de inversión y/o adquisición de bienes necesarios para llevar a cabo los fines de la Corporación, se ajusten al presupuesto disponible.
5. Mantener actualizada la contabilidad institucional, en soporte físico y/o electrónico.



6. Definir, de manera oportuna y eficiente la estructura de valores por los servicios educacionales y otros que preste la Corporación.
7. Colaborar en el diseño de la planificación financiera que permita cumplir los objetivos de la Corporación, realizar la gestión de riesgos, emitir los informes que correspondan.
8. Representar a la Corporación ante Bancos e instituciones financieras y otras entidades de la administración económica contable que permitan contribuir al resguardo, mantención o incremento del patrimonio.
9. Presentar oportunamente el Balance Anual a la Asamblea de Socios para su aprobación, observaciones o rechazo a la Asamblea de Socios, previa ratificación del Directorio.
10. Proporcionar al Directorio toda la documentación, información y/o aclaraciones para cumplir con su labor de fiscalización, según lo dispone el artículo trigésimo tercero de las "funciones" numeral diez.
11. Firmar (de manera física y/o electrónica), junto con el Presidente y/ o el Vicepresidente los cheques, órdenes de pago, letras de cambio, transferencias electrónicas, vale vista, depósito a plazo, compra de moneda extranjera, solicitud de crédito debiendo y demás documentos relacionados con el movimiento de fondos que la Corporación suscriba, gire o endose. En la firma debe concurrir en conjunto con Presidente o Vicepresidente.
12. Autorizar y supervisar el uso de firmas electrónicas y medios electrónicos de pago para operaciones y transacciones bancarias según lo dispuesto en los Estatutos, siempre que se adopten medidas de seguridad que garanticen su validez, trazabilidad y conformidad con la legislación vigente.
13. Fiscalizar las funciones administrativas delegadas por el Directorio de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuadragésimo segunda.

Artículo Cuadragésimo Primero. Funciones del ProTesorero.

Corresponde al Protesorero reemplazar y subrogar al Secretario titular en caso de ausencia, impedimento temporal o vacancia del cargo, asumiendo todas las facultades y atribuciones inherentes al cargo de Tesorero.

Artículo Cuadragésimo Segundo. Delegación de Funciones.

El Directorio podrá nombrar un Gerente y personal administrativo, delegando en ellos las funciones de administración que acuerde. Dicha delegación deberá constar expresamente en el acta de la sesión respectiva, especificando las funciones y facultades delegadas, sus límites, el plazo de vigencia y la obligación del delegado de rendir cuenta de su gestión al Directorio.



En todos los casos, el Directorio a través del Secretario, y el Tesorero mantendrá la facultad de fiscalización y vigilancia de las labores delegadas, siendo responsables últimos por la correcta gestión de la Corporación.

TITULO SEXTO.

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo Cuadragésimo Tercero. De las Asambleas.

La Corporación celebrará:

- a) **Asamblea Ordinaria:** Una vez al año, a más tardar en el mes de mayo, en el día, hora y lugar que determine el Directorio.
- b) **Asamblea Extraordinaria:** Cada vez que lo acuerde el Directorio o cuando al menos un tercio de los socios, con derecho a voto, lo solicite, indicando el objeto de la convocatoria o cuando los estatutos así lo establezcan.

Artículo Cuadragésimo Cuarto. Convocatoria.

La citación a Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria. Se realizará, por una vez, mediante publicación en los medios escritos o digitales de circulación local, con no menos de cinco (5) días ni más de veinte (20) días de anticipación corridos a la fecha fijada.

En el aviso se indicará expresamente:

1. Día, hora y lugar de la reunión.
2. Carácter (ordinaria o extraordinaria).
3. Materias a tratar en la asamblea según su naturaleza (ordinaria o extraordinaria).

En caso de falta de quórum en primera citación, se podrá convocar a una segunda reunión, la cual se celebrará con los socios que asistan, siendo válidos los acuerdos que se adopten, salvo que la Ley o los Estatutos exijan un quórum especial.

Artículo Cuadragésimo Quinto. Quórum de Sesión y Acuerdos.

La Asamblea Ordinaria, en primera citación, se constituirá con un mínimo de un tercio de los socios con derecho a voto, salvo disposición legal o estatutaria distinta.

En segunda citación, podrán celebrarse con cualquier número de socios presentes.



Colegio Alemán De San Felipe
Deutsche Schule San Felipe
Ruta Ch 60 No 501 Panquehue
Casilla Correo 110 San Felipe
Fonos 569 58125384 – 569 62844986



Cada socio tendrá derecho a un voto y podrá representar, mediante carta poder simple, a un máximo de tres (3) socios adicionales. Ningún socio podrá representar más del 10% del total de socios con derecho a voto.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes con derecho a sufragar, salvo en los casos en que estos Estatutos o la Ley exijan un quórum especial.

Artículo Cuadragésimo Sexto. Presidencia y Secretaría.

Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Corporación; en su ausencia, por el Vicepresidente; y, ante la ausencia de Presidente y Vicepresidente, le corresponderá presidir al director honorario presente, y si ninguno de ellos se encuentra, le corresponderá al director más antiguo.

Actuará como Secretario el titular del Directorio, y en su ausencia, el Prosecretario; si ambos faltaren, un Director designado por la Asamblea o un tercero que se designe para tales efectos.

Artículo Cuadragésimo Séptimo. Materias de la Asamblea Ordinaria.

En esta Asamblea se deberá, cuando corresponda:

1. Elegir a los miembros del Directorio de acuerdo las disposiciones señaladas en los estatutos.
2. Elección del Comité de Ética y Calificador de Elecciones.
3. Conocer y aprobar el Balance General y la Memoria Explicativa Anual que presente el Directorio.
4. Acordar las cuotas sociales, ordinarias o extraordinarias, a pagar por los socios o acordar la exención del pago.
5. Conocer cualquier informe o materia que someta a su consideración el Directorio.
6. Tratar cualquier asunto de interés para la Corporación, salvo aquellos que por Ley o por estos Estatutos estén reservados a Asamblea Extraordinaria.

Artículo Cuadragésimo Octavo. Materias de la Asamblea Extraordinaria.

Solo podrán tratarse en Asamblea General Extraordinaria, entre otras, las siguientes materias:

1. Reforma de los Estatutos.
2. Disolución voluntaria de la Corporación.
3. Enajenación o gravamen de bienes raíces.
4. Otras que señalen los presentes estatutos.
5. Cuando sea convocada por socios, según lo establecen los estatutos.



Colegio Alemán De San Felipe
Deutsche Schule San Felipe
Ruta Ch 60 No 501 Panquehue
Casilla Correo 110 San Felipe
Fonos 569 58125384 – 569 62844986



6. Las elecciones que establecen los estatutos

Para reformar los Estatutos se requerirá el voto conforme de al menos dos tercios (2/3) de los socios asistentes con derecho a voto, no pudiendo este número ser inferior a un tercio (1/3) de los socios en ejercicio.

Para acordar la disolución voluntaria de la Corporación, la Asamblea deberá constituirse con la asistencia de al menos dos tercios (2/3) de los socios activos y contar con la aprobación del 90% de los socios asistentes.

Para la enajenación o hipoteca de bienes raíces se aplicarán las mismas reglas que para la reforma de Estatutos, pudiendo los socios ser representados por poderes escritos que indiquen claramente el motivo de la convocatoria.

Artículo Cuadragésimo Noveno. Votaciones.

Las votaciones en las Asambleas serán secretas, salvo que dos tercios (2/3) de los socios asistentes con derecho a voto acuerden que sean públicas. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán al voto de la mayoría.

Artículo Quincuagésimo. Idioma y Actas.

Las Asambleas podrán desarrollarse en idioma alemán o español. Cuando se utilice el idioma alemán, se deberá dejar constancia en español de lo tratado, en el Libro de Actas respectivo.

Cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario de la Corporación, además de un socio asistente designado por la Asamblea.

Artículo Quincuagésimo Primero. Destino de los Bienes en caso de Disolución.

En caso de disolución de la Corporación, los bienes pasarán a la Universidad de Valparaíso campus San Felipe. Si esta no existiere, serán destinados a la Liga Chileno Alemana.